



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### **CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

*ORDEN FAM/1210/2021, de 16 de septiembre, por la que se conceden y renuevan a empresas y entidades el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral de Castilla y León.*

El Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral, tiene como finalidad el dar público reconocimiento a aquellas entidades que, además de cumplir las obligaciones legales vigentes, adoptan, voluntariamente, políticas destinadas a implementar medidas, procesos de mejora y buenas prácticas en su modelo de gestión y organización de recursos humanos en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conciliación de la vida personal, familiar y laboral y eliminación de la brecha salarial de género en Castilla y León.

Conforme al artículo 8.1 del citado decreto, la instrucción del procedimiento le corresponderá al centro directivo competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De acuerdo con el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León aprobado por el Decreto 2/98 de 8 de enero, y modificado por el Decreto 34/2014, de 31 de julio, la Dirección General de la Mujer de la Gerencia de Servicios Sociales, es la competente en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El artículo 8.2 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», señala que la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la persona titular de la consejería competente en materia de igualdad de oportunidades y hombres.

El artículo 13.1 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, que «la vigencia de la distinción otorgada será de dos años desde la fecha de Orden de la concesión y estará, en todo caso, condicionada a que la entidad distinguida mantenga una práctica continuada en favor de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y continúe cumpliendo los requisitos exigidos para su concesión» y en su apartado 3.º que «la Dirección General competente en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, podrá realizar en cualquier momento, las comprobaciones precisas para constatar que la entidad distinguida continua cumpliendo los requisitos exigidos para la concesión de la distinción «Óptima Castilla y León»».

La Dirección General de la Mujer ha examinado las solicitudes y documentación presentadas por las interesadas, instruidos los expedientes y verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el Decreto regulador.

A la vista de lo anterior, y de la Propuesta de la Dirección General de la Mujer,

**RESUELVO**

*Primero.*– Conceder el distintivo «ÓPTIMA CASTILLA Y LEÓN» a las empresas y entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan a continuación:

<b>N.º exp.</b>	<b>Nombre</b>	<b>CIF</b>
22/21	ESCUELAS CAMPESINAS DE ÁVILA	G05005855
23/21	FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES CYL)	G47370408
24/21	EDITORIAL ARANZADI SAU	A81962201
25/21	MARCO ANTONIO RAMÍREZ VÁZQUEZ (CEFYE)	09794118M
26/21	COLEGIO DE ABOGADOS DE BURGOS	Q0963001C
27/21	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ JIMÉNEZ (ACADEMIA AUDIOMECA)	06572984K
28/21	AULA CINCO CENTRO DE ESTUDIOS, S.L.	B05170592
29/21	PROCESS CONTROL CENTRO DE FORMACIÓN, S.L.	B05160668
30/21	ASOCIACIÓN AUTISMO BURGOS	G09041963
31/21	FUNDACIÓN DE FAMILIAS MONOPARENTALES ISADORA DUNCAN	G24496416
32/21	DAME FORMACIÓN, S.L.	B24707200
33/21	ACADEMIA NUEVA CASTILLA, S.L.	B09581083
34/21	SOLIDARIDAD Y TRABAJO VIRGEN DEL CAMINO, S.L.	B24420101
35/21	TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.	B84840685
36/21	2000 CENTRO DE FORMACIÓN Y SERVICIOS SLU	B09523267
37/21	CORVIA, S.L.	B40104796
38/21	JESÚS PÉREZ GONZÁLEZ (AUTOESCUELA CASTILLA)	03418420E
39/21	FORMAVIA EMPRESARIAL, S.L.	B40234247
40/21	ESCUELA HOSTELERIA SALAMANCA, S.L.	B37375276
41/21	EVENTS AND ACTION EPLUS, S.L.	B05220892

*Segundo.*– **Renovar el distintivo «ÓPTIMA CASTILLA Y LEÓN» a las** empresas y entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan a continuación:

<b>N.º exp.</b>	<b>Nombre</b>	<b>CIF</b>
9/18	<b>CONFEDERACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO RURAL -COCEDER-</b>	<b>G47306568</b>
1/19	LUMINOSOS RÓTULOS PALENCIA ,S.L.	B34142323
2/19	ACINOXPAL, S.L.	B34196519
3/19	HERMANAS HOSPITALARIAS CENTRO SOCIOSANITARIO	R3400073G
4/19	AUTOBUSES URBANOS DE PONFERRADA, S.A.	A24004293
5/19	CENTRO HOSPITALARIO BENITO MENNI	R4700229J
8/19	ROBHER VALLADOLID, S.L.	B47719562
9/19	LIMPIEZAS ANTÓN, S.L.	B47036835



N.º exp.	Nombre	CIF
11/19	RESTAURADORES BERCIANOS, S.L.	B24493546
12/19	ABADÍA RETUERTA, S.A.	A47348834
13/19	HUARIS CC S.L.	B24588592
16/19	CENTRO ASISTENCIAL HERMANAS HOSPITALARIAS BURGOS	R0900126D

*Tercero.*– Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 20/2018, de 5 de julio.

*Cuarto.*– Se faculta a las empresas y entidades distinguidas, a beneficiarse de los efectos derivados de disponer de la distinción «Óptima Castilla y León», señalados en los artículos 9 y 11 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, por el que se regula el distintivo «Óptima Castilla y León», dirigido al reconocimiento de la igualdad de género en el ámbito laboral.

*Quinto.*– La presente orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que resuelva el procedimiento, de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 8.3 del Decreto 20/2018, de 5 de julio, de la Junta de Castilla y León, que regula el distintivo «ÓPTIMA Castilla y León».

Asimismo la presente orden puede impugnarse directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. El plazo para interponer los citados recursos será de uno o dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden.

Valladolid, 16 de septiembre de 2021.

*La Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades,*  
Fdo.: MARÍA ISABEL BLANCO LLAMAS